

ORDENANZA Nº: 2268/03.-

Ramallo, 14 de octubre de 2003

VISTO:

Las “**Actas de Redeterminación de Precios de Obras en Ejecución**”, firmada “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, entre el **Instituto de la Vivienda** dependiente del **Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires** y la **Municipalidad de Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las referidas **Actas** las partes manifiestan haber arribado al acuerdo que se detalla en las presentes, correspondiente a la obra construcción 62 viviendas en el Partido de Ramallo, respecto de la parte faltante de ejecución al 31 de diciembre de 2002, conforme lo establece el Artículo 2º de la Resolución Nº 2665/02;

Que la salida de la convertibilidad determinó un alza de los precios de los materiales de construcción; lo que desactualizó totalmente los valores previstos en el Convenio original;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos las Actas de Redeterminación de ----- Precios de Obra en Ejecución, firmadas “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, entre el **Instituto de la Vivienda** dependiente del **Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires** y la **Municipalidad de Ramallo**; las que como **ANEXO I, II, III, IV y V**, se incorporan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2003.-----